

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

AJAM/DJU/RES-ADM/17/2023

La Paz, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

La nota MPD/VPC/DGSP/NE 0131/2023 de 15 de mayo 2023 del Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, la nota AJAM/DJU/DIR/NI/CQP/1275/2023 de 19 de diciembre de 2023, el Informe AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/ACQ/132/2023 de 21 de diciembre de 2023, el Informe AJAM/DESP/JEF-PLAN-GES/INF/RPQT/039/2023 de 28 de diciembre de 2023 e Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/509/2023 de 29 de diciembre de 2023; así como, todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO I: (Antecedentes).

Que, mediante nota MPD/VPC/DGSP/NE 0131/2023 de 15 de mayo 2023, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, solicita identificar o establecer como mínimo cinco (5) acciones relevantes y estratégicas de Desburocratización y/o Automatización.

Que, mediante Informe AJAM/DJU/DIR/NI/CQP/1275/2023 de 19 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), solicitó la habilitación del Sistema de Control y Seguimiento de Trámites y el Módulo de Contratos Administrativos Mineros con el fin de contar con información histórica, actualizada y sistematizada de las Solicitudes de Contratos Administrativos Mineros que se encuentran en trámite en las diferentes Direcciones Departamentales y Regional de la AJAM, para así poder atender requerimientos de información de forma inmediata y con contenido fidedigno en tiempo real.

Mediante informe AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/ACQ/132/2023 de 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), recomienda: "(...) remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para la elaboración del Informe Técnico que permita generar el Informe Legal (conforme a Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/AL/RES/ADM/INT/140/2023) correspondiente y proyección de la Resolución Administrativa de Aprobación del Sistema de Control y Seguimiento de Trámites.

Que, a través de Informe AJAM/DESP/JEF-PLAN-GES/INF/RPQT/039/2023 de 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Planificación y Gestión Institucional establece en su conclusión lo siguiente: "(...) se realizó una valoración para determinar la alineación entre la propuesta de la UTIC y los objetivos del Plan Operativo Anual, como también se analizaron los beneficios potenciales del sistema propuesto, siendo prioritario, en términos de eficiencia y productividad que beneficiaran a la gestión institucional, por tanto resulta viable la implementación del sistema en la entidad.", por consiguiente recomienda: "la aprobación del correspondiente informe de implementación del Sistema de Control y Seguimiento de Trámites de la AJAM mediante Resolución Administrativa".

El Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/509/2023 de 29 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Jurídica de la AJAM, concluye que corresponde la emisión de Resolución Administrativa que apruebe el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites y el Módulo de Contratos Administrativos Mineros - CAM, toda vez que la misma se ajusta a lo establecido por normativa vigente y no vulneran marco legal alguno, por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva

1

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198	AJAM CHUQUISACA calle Rosendo Villa N° 201 (Ady. Parque Simón Bolívar) Telf./fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO calle Bolívar N° 1198 esquina Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murrillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
---	--	--	--	--	--	---	--

DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°
Carla
Alejandra
Quispe Patiño
AJAM

UNIDAD LEGAL II - DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°
Daniela Ines
Callejas
Quispe
AJAM

aprobar mediante Resolución Administrativa expresa el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites.

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo).

El Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

El Artículo 232 del texto Constitucional establece los principios que rigen a la Administración pública, entre los cuales se encuentran los de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir responsabilidades de acuerdo a los principios de la función pública.

El Parágrafo II del Artículo 369 de la citada Norma Constitucional, expresa que el Estado ejercerá control y fiscalización de toda la cadena productiva minera y sobre todo las actividades que desarrollen los titulares de derechos mineros, contratos mineros o derechos preconstituidos.

Que, en cuanto a la otorgación de derechos mineros, en los parágrafos I y IV de su Artículo 370 de la Norma Suprema manda: *"I. El Estado otorgará derechos mineros en toda la cadena productiva, suscribirá contratos mineros con personas individuales y colectivas previo cumplimiento de las normas establecidas en la ley (...) IV. El derecho minero que comprende las inversiones y trabajo en la prospección, exploración, explotación, concentración, industria o comercialización de los minerales o metales es de dominio de los titulares. La Ley definirá los alcances de este derecho."*, cuya dirección y administración superior estará a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la ley.

Que, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia en su Artículo 1 establece como objeto: *1) Regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; 2) Determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; 3) Disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la CPE.*

Que, los parágrafos I y III de su Artículo 39 establece: *"I. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado (...) III. La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, con rango de Directora Ejecutiva Nacional o Director Ejecutivo Nacional, que ejercerá la representación institucional (...)".*

El Artículo 1 del Decreto Supremo N° 27330 de 31 de enero de 2024 declara como prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de los mismos.

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6266198	AJAM CHUQUISACA calle Rosendo Villa N° 201 (Ady. Parque Simón Bolívar) Telf./fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO calle Bolívar N° 1198 esquina Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. C.I.C N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARUJA av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cvica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
--	--	--	--	--	--	---	--

MP

DIRECTORA JURIDICA
V°B
Carla
Alejandra
Quispe Patiño
AJAM

SECRETARIA LEGAL
V°B
Daniela Ines
Callejas
Aguilar
AJAM

El Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción de uso de tecnologías de la Información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

El Parágrafo I del Artículo 75 de la precita Ley, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a os procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

El Artículo 76 de la citada Ley, establece que el Estado fijara los mecanismo y condiciones que las Entidades Publicas aplicaran para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

CONSIDERANDO III: (Análisis).

En atención a la MPD/VPC/DGSP/NE 0131/2023 de 15 de mayo 2023, mediante el cual, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, solicita identificar o establecer acciones relevantes y estratégicas de Desburocratización y/o Automatización, por consiguiente en cumplimiento y atención a dicha solicitud, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación desarrolló el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites, que permitirá a través de diferentes módulos informáticos sistematizar el proceso de atención y seguimiento de los tramites de Contratos Administrativos Mineros, Adecuaciones, Minería Ilegal, Consulta Previa y otros.

Es así que, la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera -AJAM a través del Informe AJAM/DESP/JEF-TIC/INF/ACQ/132/2023 de 21 de diciembre de 2023 establece que el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites cuenta con dominio de seguridad y distintas políticas de acceso y que este fue desarrollado en concordancia con los requerimientos y especificaciones de la Dirección Jurídica, por consiguiente, recomienda su remisión a Dirección Jurídica para la proyección de la Resolución Administrativa que apruebe el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites, para su implementación.

Por otra parte la Unidad de Planificación y Gestión Institucional mediante AJAM/DESP/JEF-PLAN-GES/INF/RPQT/039/2023 de 28 de diciembre de 2023 estableció la viabilidad de la implementación del Sistema de Seguimiento y Control de Trámites, al ser este un instrumento necesario para un adecuado funcionamiento institucional, al optimizar los procesos de seguimiento y control de trámites y sobre todo potenciar la eficiencia operativa y cumplimiento de los objetivos instituciones expresados en el Plan Operativo Anual 2023 vigente, el mismo que está vinculado al Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2015 de la AJAM, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Por tanto, la AJAM, como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado en el marco de sus atribuciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, una de sus competencias es la otorgación de derechos mineros a los distintos Actores Productivos Mineros, facultando a los mismos realizar determinadas actividades mineras establecidas en el Artículo 10, mediante la suscripción de Contratos Administrativos Mineros, los cuales obedecen al cumplimiento de requisitos y al procedimiento establecido en el Artículo 140 y siguientes de la citada ley, bajo ese entendido, es que la Autoridad Jurisdiccional

Handwritten signature

DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°
Carla Alejandra Quispe Patiño
AJAM

DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°
Daniela Ines Callejas Aguilar
AJAM

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-422838 Fax: (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198	AJAM CHUQUISACA calle Rosendo Villa N° 201 (Adj. Parque Simón Bolívar) esquina Linares Telf./fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO calle Bolívar N° 1198 esquina Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charras N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
--	---	---	--	--	---	--	---

Administrativa Minera ante la necesidad de contar con instrumentos tecnológicos que permitan realizar el seguimiento y control de los trámites de solicitud de Contratos Administrativos Mineros, procedió a desarrollar el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites y el Módulo de Contratos Administrativos Mineros, sistema que además de ser un instrumento que simplifica procedimientos dentro la entidad, que también facilitará el seguimiento y control a los diferentes Actores Productivos Mineros a través de la página oficial de la AJAM.

Señalados los antecedentes y el marco normativo desarrollado ut supra, corresponde precisar que el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites y el Módulo de Contratos Administrativos Mineros fueron diseñados bajo metodologías y técnicas de organización de acuerdo con las necesidades de la estructura de la Entidad, con el objetivo de contar con información histórica, actualizada y sistematizada y así optimizar el seguimiento y control de trámites para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y/o externos, en forma ágil, eficiente y eficaz, contribuyendo al logro de objetivos institucionales en materia administrativa.

Es así que, el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/509/2023 de 29 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Jurídica de la AJAM, concluye que corresponde la emisión de Resolución Administrativa que apruebe el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites con el Módulo de Contratos Administrativos Mineros – CAM, toda vez que el mismo se ajusta a lo establecido por normativa vigente y no vulneran marco legal alguno, por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar mediante Resolución Administrativa expresa el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, **HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN**, designado mediante Resolución Suprema N° 27874 de 13 de octubre de 2022, en ejercicio de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TRÁMITES (SI-SEG), plataforma informática desarrollada por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la AJAM.

SEGUNDO. - APROBAR el MODULO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS MINEROS – CAM dentro del SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TRÁMITES (SI-SEG).

TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Nacional Minera.

CUARTO. - INSTRUIR la implementación del **SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TRÁMITES (SI-SEG)**, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Nacional Minera.

Regístrese, comuníquese y archívese


Heriberto Erik Ariñez Bazzan
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

4


Carlota Alejandra Quispe Patiño
DIRECTORA JURIDICA
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-422838 Fax: (591-) 2157784	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM CHUQUISACA calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar) Telf./fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO calle Bolívar N° 1198 esquina Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Muriilo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2- 6944282
--	--	---	---	--	--	---	--